



FEDERACION AEREA MADRILEÑA

Domicilio social: C/ Arroyo del Olivar, 49 - 28018 Madrid ESPAÑA – NIF G-78918901

Web: <http://www.aereamadrid.com> - E mail: federacion@aereamadrid.com

El presidente de la Federación Aérea Madrileña, por la presente, procede a la siguiente

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

El presidente de la Federación Aérea Madrileña, una vez confeccionado el censo electoral provisional, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Electoral, acuerda convocar elecciones para los representantes que integrarán la Asamblea General, ajustándose dicho proceso electoral a lo dispuesto en la Orden 855/207, de 22 de mayo, del Consejero de Cultura y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de los reglamento y realización de los procesos electorales de los órganos de gobierno de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, en el citado Reglamento Electoral y en la presente convocatoria.

1. Asamblea General

La Asamblea General de la Federación Aérea Madrileña estará integrada por un total de 10 miembros.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento Electoral, los representantes que deben elegirse por cada estamento serán:

Clubes 6

Deportistas 4

2. Calendario Electoral

El Calendario Electoral se encuentra colgado en la página Web de esta Federación:
www.aereamadrid.com

3. Presentación de candidaturas para la Asamblea General.

La presentación de candidatos se realizará mediante escrito aprobado por la Junta Electoral, en las condiciones establecidas en el Reglamento Electoral.

Si algún candidato figurase incluido en más de un censo, deberá definir, sin dar lugar a dudas, en el propio escrito de presentación, por cual sector o estamento presenta su candidatura, renunciando expresamente al otro y otros que no sean el elegido.

4. Junta Electoral

Tras haber procedido a la elección de la Junta Electoral en fecha 07 de octubre de 2008 de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral de la Federación, la composición de la Junta Electoral (y de la Mesa Electoral para cuando aquella actúe como tal) será:

Presidente: Manuel San José Cuellar

Secretario: Emilio Bravo Domínguez

Vocal: Jesús Melgar Muñoz

Suplente: Ángel Redondo García

Suplente: Florencio Fernández Bernabeu

Suplente: Guillermo Fernández Jiménez

5. Voto por correo

- a) El sistema de voto por correo se configura como un procedimiento extraordinario que permite a los electores hacer efectivo su derecho de sufragio activo en las elecciones federativas, siempre que prevean que no podrán ejercerlo de forma presencias.
- b) Las resoluciones de la Junta Electoral, relativas al voto por correo, podrán ser objeto de reclamación ante la misma y, posteriormente, de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo iv del presente Reglamento.
- c) Las solicitudes de voto por correo serán efectuadas personalmente por los interesados ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones, y durante el plazo de quince días. El contenido mínimo de la solicitud de voto por correo estará integrado por el nombre y apellidos del interesado, número de licencia federativa, número de DNI, domicilio y estamento al que pertenezca.
- d) La Dirección General de Deportes procederá a autorizar la emisión de voto por correo del solicitante, una vez cumplimentados los siguientes trámites:
- Se comprobará la identificación del elector en el correspondiente censo electoral, mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir del interesado.
 - En el censo electoral se procederá a anotar y consignar la autorización para votar por correo.
 - En el censo electoral se procederá a anotar y consignar la autorización para votar por correo.
 - Se le entregará al elector una autorización de voto por correo que se formalizara en un modelo especial, aprobado, numerado y sellado para la Federación por la Dirección General de Deportes.
- e) La relación de solicitudes de voto por correo efectuadas y el número de autorizaciones expedidas, serán remitidas a la Junta Electoral federativa mediante certificación extendida por el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes.

f) La Junta Electoral, en el plazo de cinco días desde la recepción del certificado, remitirá a todos los interesados las autorizaciones para votar por correo y los sobres y papeletas oficiales, mediante un sistema que permita dejar constancia de la recepción por el interesado.

g) Solo serán válidos los votos por correo que sean tramitados a través del servicio postal de "Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima"

h) La fecha límite de entrada en Correos y Telégrafos de sobres de votación por correo será el séptimo día anterior al fijado para la votación. Aquellos que tengan entrada con posterioridad, no serán tenidos en cuenta por la Junta Electoral.

i) El secretario de la Junta Electoral custodiará los sobres de voto por correo, los cuales serán entregados al Presidente de la Mesa Electoral, una vez constituida ésta.

6. Lugar y días de apertura de la Federación.

En la sede oficial de la Federación Aérea Madrileña, en días y horario ya expuesto.

En Madrid a 07 de octubre de 2008

Antonio Mur Pérez
Presidente FAM

